

22 de octubre de 2008

MEMORANDO EXPLICATIVO

A : LCDO. ISRAEL ROLDÁN GONZALEZ

PRES. FEDERACION DE BEISBOL AFICIONADO DE P.R.

DE : MIEMBROS DEL COMITE REDACCION REGLAMENTO FBAPR

Durante los pasados meses los miembros del Comité de Redacción del Reglamento de la Federación de Beisbol Aficionado de Puerto Rico (en adelante FBAPR) hemos estado trabajando y deliberando en la revisión del Reglamento federativo. A estos efectos sometemos el borrador del Reglamento discutido y recomendado por el Comité adjunto, así como este memorando explicativo que expone el contenido del trabajo realizado.

I. Procedimiento realizado por el Comité

El Presidente de la FBAPR designó a los miembros del Comité que suscriben Sr. José Torres, Sra. Josefina López Galarza, Sr. Carlos Maysonet y el Lcdo. Charles Zeno Santiago. La primera encomienda del Comité fue designar al Sr. Carlos Maysonet como Presidente y establecer la calendarización y agenda de los trabajos encomendados. El Comité se reunió periódicamente durante los pasados meses deliberando y discutiendo todas las secciones y normativas contenidas en el Reglamento de la Federación de Beisbol Aficionado de Puerto Rico según enmendado el 11 de noviembre de 2007. Además se aprovechó la oportunidad para revisar los reglamentos siguientes: el Reglamento Supletorio Núm. 1 de las franquicias de los equipos de la categoría superior; el Reglamento Supletorio Núm. II del Procedimiento para la Elección de Representantes de los Jugadores; el Reglamento Supletorio Núm. III conocido como el Reglamento para Sorteos, Agentes Libres y Novatos; y el Reglamento Supletorio Núm. IV conocido como el Reglamento para la Reinstalación Jugadores Profesionales a los Torneos de la Federación de Beisbol Aficionado de Puerto Rico. Dicho trabajo fue finalizado en el mes de octubre de 2008.

II. Explicación y naturaleza del trabajo realizado

El Reglamento propuesto incorpora en el Capítulo I unas disposiciones introductorias estableciendo los propósitos, fundamentos y normas interpretativas que persiguen llenar la laguna del Reglamento anterior vigente, que carece de normas introductorias de interpretación. Mientras el Reglamento vigente comienza

directamente con el tema de elegibilidad de los participantes y comienzo del torneo, el Reglamento propuesto comienza con las disposiciones interpretativas y los propósitos del Reglamento. De esta manera se presenta una visión clara de las bases legales y los enfoques interpretativos del Reglamento.

Otra sección nueva es el expuesto en el Artículo II. En esta parte se establecen una serie de definiciones de términos que se exponen en las disposiciones contenidas en el Reglamento propuesto. Los miembros del Comité entendieron que son necesarias estas definiciones de manera que sirvan de guías y fundamentos para las interpretaciones futuras que puedan ocurrir en la FBAPR. Las mismas proveen además estabilidad y claridad a los términos contenidos en el Reglamento.

En el Capítulo III, se establecen las bases legales que autorizan la promulgación del Reglamento. Las mismas emergen de lo expuesto en el Capítulo 1, Art. 1 de la Constitución de esta Federación. Además se especifica la derogación de los reglamentos supletorios siguientes: el Reglamento Supletorio Núm. 1 de las franquicias de los equipos de la categoría superior; el Reglamento Supletorio Núm. II del Procedimiento para la Elección de Representantes de los Jugadores; el Reglamento Supletorio Núm. III conocido como el Reglamento para Sorteos, Agentes Libres y Novatos; y el Reglamento Supletorio Núm. IV conocido como el Reglamento para la Reinstalación Jugadores Profesionales a los Torneos de la Federación de Beisbol Aficionado de Puerto Rico.

Sin embargo, se aclara que aunque quedan derogados dichos reglamentos supletorios los mismos se integraron completamente en los Capítulos XIX, (Disposiciones sobre las franquicias); Capítulo XX, (Disposiciones aplicables al procedimiento para la elección de jugadores); Capítulo XXI, (Normas aplicables en cuanto al sorteo de novatos y agentes libres); Capítulo XXII, (Disposiciones para reinstalación de peloteros profesionales). Se aclara en el Art 3.02 que las normativas contenidas en los Reglamentos Supletorios derogados, antes mencionados, serán las recogidas y expuestas en este Reglamento y regirán desde la vigencia del mismo conforme al Reglamento propuesto.

Por otro lado, en el Art. 3.03 se reafirma que este Reglamento tendrá efectos prospectivos y no menoscabará obligaciones contractuales establecidas con anterioridad a su vigencia. Mientras que en el Art. 3.04 se expone que las disposiciones procesales de este Reglamento para atender protestas y procesos disciplinarios tendrán efecto inmediato desde la fecha de vigencia del mismo. De esta manera el Reglamento cumple con las doctrinas jurídicas relativas al carácter prospectivo de las normas sustantivas garantizando la legalidad y vigencia de cualquier contrato o negocio jurídico realizado bajo las disposiciones del Reglamento vigente. No obstante las normas procesales y adjudicativas aplican

inmediatamente ya que estas no crean ni quitan derecho alguno, sino que son meramente instrumentales.

El Reglamento propuesto incorpora unas disposiciones nuevas e innovadoras aplicables a los árbitros en el Capítulo VII. Entre las normativas más importantes estan las siguientes:

1. La entidad de árbitros contratada deberá radicar ante la Federación el listado con el nombre de los árbitros y la categoría a que pertenecen como condición para participar en el Torneo. El listado de árbitros radicados en la Federación deberá contener la categoría asignada a cada árbitro, así como una certificación de haber sido evaluado en su desempeño por el Comité de Evaluación de Árbitros la Federación. [Art. 7.01 (9)]
2. La Federación a través de su Presidente o su Director de Torneo se reserva el derecho a excluir de participación a cualquier árbitro que tenga un historial adverso a los mejores intereses del beisbol, antecedentes penales o que haya incurrido en conducta antideportiva o depravación moral. [Art. 7.01 (10)]
3. Durante la temporada será responsabilidad de la entidad de árbitros someter a la Federación semanalmente, en o antes del miércoles a las 5:00 PM, el listado y asignaciones de árbitros para los juegos que se realizarán durante el fin de semana. El Presidente o el Director del Torneo se reservarán la prerrogativa de realizar cualquier cambio en las asignaciones. [Art. 7.01 (11)]
4. La entidad de árbitros contratada deberá someter el listado y categoría de árbitros previo al comienzo de las series post-temporada. El Presidente o el Director del Torneo se reservan el derecho de realizar cambios en las asignaciones de árbitros durante el desarrollo de las series post-temporada. [Art. 7.01 (12)]
5. Al finalizar la temporada de la Federación y previo al comienzo de la próxima temporada los árbitros que participarán en el torneo y series post-temporada serán evaluados por el Comité de Evaluación de Árbitros según lo dispone este Reglamento. Ningún árbitro podrá participar en el próximo torneo sin que haya sido evaluado y obtenido una certificación acreditativa por el Comité de Evaluación de Árbitros. [Art. 7.01 (13)]
6. El Comité de Evaluación de Árbitros estará compuesto por el Presidente de la Federación o su representante, un representante de los árbitros y un apoderado nombrado por el Presidente. [Art. 7.01 (14)]

El Comité entiende que estas normativas recogen las preocupaciones de apoderados, entrenadores y demás participantes en los pasados torneos de la FBAPR. Por otro lado requieren la inmediata implantación de los procedimientos recomendados en el Reglamento.

El Reglamento también propone la reorganización de lo que se denomina el roster de los equipos. En síntesis se establece que el roster o lista oficial de jugadores de un equipo estará constituido por 24 jugadores activos, y una lista de jugadores en reserva inactiva que no exceda de cinco jugadores adicionales. [Véase Cap. II, Art. 2.02 (27) (28) (29)]; y Cap. V, Reglamento propuesto. No obstante los equipos podrán tener además una reserva especial constituida de por los siguientes jugadores: jugadores participando en torneos juveniles con el debido permiso, retirados, suspendidos por la Federación, y jugadores rebeldes (jugadores que se niegan a participar); Sin embargo estos jugadores estarán impedidos de participar durante el torneo en curso. Véase Cap. 2.02 (28) En resumen se propone limitar, clarificar y uniformar la cantidad de jugadores que los equipos puedan válidamente utilizar durante el torneo impidiendo así los subterfugios y sorpresas en las etapas finales del torneo. Por tal razón se propone permitir y a la vez limitar la utilización de jugadores incluidos en la reserva especial.

Finalmente las otras normativas expuestas en el Reglamento no recogen ni recomiendan cambios sustantivos a las disposiciones del Reglamento vigente. Como consecuencia los Capítulos IV a XVIII del Reglamento propuesto son esencialmente similares a los Artículos I al XIX del Reglamento vigente.

Suscrita por los miembros del Comité siguientes:

Sr. Carlos Maysonet

Sr. José Torres

Lcdo. Charles Zeno

Sra. Josefina López Galarza